

Devolución de Fondos para Extranjeros

De acuerdo a la Ley N° 18.156, los profesionales o técnicos extranjeros que han trabajado y cotizado en una AFP de nuestro país, pueden solicitar la devolución de sus fondos previsionales, cumpliendo con los requisitos indicados por dicha ley.

Índice de Contenidos I. Requisitos Devolución de Fondos para Afiliados Activos Extranjeros 2 II. Requisitos Devolución de Fondos para Afiliados Pensionados Extranjeros 3 III. Documentos para ingresar una solicitud de devolución de fondos 3 IV. Sobre la Legalización o apostilla de Documentos 3 V. ¿Dónde solicitar la Devolución de Fondos? 3 VI. ¿Qué fondos se devuelven? 4 VII. ¿Qué pasa si el afiliado o pensionado extranjero no cuenta con uno de los documentos requeridos? 4 VIII. Exención de Cotizar 4 IX. Preguntas Frecuentes 4



I. Requisitos Devolución de Fondos para Afiliados Activos Extranjeros

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar calidad de extranjero:
 - Se acredita con pasaporte o cédula de identidad de extranjero.
 - Debe tener calidad de extranjero al momento de prestar los servicios.
 - No puede tener doble nacionalidad.
- Ser profesional o técnico,
 - Debe ser acreditado presentando título o certificado de título de estudios especializados o profesionales debidamente legalizados (Consulado y Ministerio de RREE) o apostillados y, en su caso, traducidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Se entiende por profesional o técnico a quien:
 - Posee conocimientos de una ciencia o arte, adquiridos en un proceso educativo formal, estructurado y entregado en forma sistemática.
 - Conduce a la obtención de un título profesional o técnico (Oficio SP N° 7980/2001).
 - La condición profesional o técnica debe ser obtenida en el extranjero, antes de prestar los servicios en Chile.
- Estar afiliado a un régimen de Seguridad Social fuera de Chile que otorgue prestaciones: por enfermedad (profesional y ambulatoria), invalidez, vejez y fallecimiento, por todo el tiempo que trabajó en Chile, presentando:

Certificado de Institución de Seguridad Social debidamente legalizado o apostillado. También es posible recibir certificaciones de la Embajada o Consulado respectivo, siempre que indique actuar "en representación" de la institución de seguridad social. En ambos casos, el certificado debe indicar la fecha de afiliación y las coberturas entregadas en casos de enfermedad, vejez, invalidez y muerte.

- Manifestar en el contrato de trabajo (celebrado en Chile), estando vigente la relación laboral, la voluntad de mantener su afiliación a un régimen previsional extranjero. Debe presentar:
 - Contrato de trabajo original o fotocopia notarial.
 - Anexo suscrito durante la vigencia del contrato, si corresponde.
- Presentar todos los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, legalizados o apostillados y traducidos al español por traductor autorizado en caso de estar emitidos en idioma extranjero. La traducción debe ser Oficial, es decir, efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.



II. Requisitos Devolución de Fondos para Afiliados Pensionados Extranjeros

Deben cumplir con los siguientes requisitos en iguales términos a los indicados para el afiliado activo señalado en el número anterior (no requiere presentar contrato de trabajo con la cláusula manifestando voluntad de mantener la previsión social del país de origen):

- Acreditar calidad de extranjero con Pasaporte o CI para extranjeros.
- Ser profesional o técnico.
- Acreditar estar pensionado en un régimen de Seguridad Social fuera de Chile.

Toda la documentación debe presentarse debidamente legalizada.

III. Documentos para ingresar una solicitud de devolución de fondos

- 1. Fotocopia de Cédula de Identidad o Pasaporte
- 2. Certificado o Documento que acredite la calidad de técnico o profesional, legalizado (trámite terminado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile) o apostillado, según el caso.
- 3. Certificado Extendido por la Institución de Previsión Social que corresponda, donde conste que el trabajador se encuentra afiliado a un régimen de previsión o seguridad fuera de Chile, debidamente legalizado.
- 4. Poder Notarial del Mandatario según corresponda.

*La solicitud podrá ser presentada por un tercero en representación del afiliado, quien deberá acreditar su calidad de mandatario acompañando un poder especial otorgado por el afiliado ante Notario Público, en el que conste expresamente la autorización para solicitar el retiro de los fondos previsionales (se puede agregar las facultades para retirar el pago o las de percibir).

IV. Sobre la Legalización o apostilla de Documentos

- Legalizar o apostillar implica hacer constar el carácter público y la verdad de las firmas de quienes emiten o autorizan un documento.
- La apostilla es un procedimiento simplificado de legalización.
- Todo documento emitido en el extranjero debe presentarse legalizado, o bien apostillado. La apostilla procede respecto a los documentos emitidos en un país que haya suscrito el Convenio Internacional de Apostilla.

Una vez legalizado o apostillado el documento, si este fuere emitido en idioma extranjero, debe además traducirse al español por traductor autorizado (la firma del traductor se legaliza). La traducción debe ser Oficial, es decir, efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en el caso del título profesional o técnico.

V. ¿Dónde solicitar la Devolución de Fondos?

• En cualquier sucursal de AFP Habitat (si pertenece a esta AFP), presentando los documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos.



VI. ¿Qué fondos se devuelven?

- Todos los fondos acreditados en la cuenta personal del afiliado respecto a los cuales se cumplen los requisitos (Cotizaciones obligatorias y depósitos convenidos).
- Los fondos de cotizaciones voluntarias y de la CAV se pueden retirar sin necesidad de cumplir requisitos y en cualquier momento.
- Existe una <u>excepción</u>: No se devuelve el Bono de Reconocimiento, el cual se destinará a financiar la pensión de vejez en su oportunidad.

VII. ¿Qué pasa si el afiliado o pensionado extranjero no cuenta con uno de los documentos requeridos?

Si no cumple los requisitos para obtener la devolución de los fondos como técnico extranjero, sus fondos se destinarán a los mismos beneficios y en la oportunidad que cualquier chileno.

En caso de que no se encuentre en Chile, podría enviar un poder notarial autorizando a un tercero para realizar el trámite, o bien, utilizar el mecanismo de un Convenio Internacional (cuando proceda). El poder debe presentarse legalizado ante el Consulado respectivo (y Ministerio de RREE de Chile) o apostillado.

VIII. Exención de Cotizar

Una vez que el profesional o técnico extranjero haya tramitado y obtenido la devolución de sus fondos acumulados, quedará exento de cotizar con el empleador respecto del cual solicitó la devolución de cotizaciones. En caso de volver a trabajar como dependiente en Chile quedará exento, sólo si así lo pacta expresamente en su nuevo contrato de trabajo manifestando su voluntad de mantener la previsión social del país de origen. SP Of. 20408 de 07/09/2017(Ley 18.156).

IX. Preguntas Frecuentes

- 1. ¿Cuántas veces puedo hacer retiro de mis fondos previsionales? ¿Es por cada empleador?

 Se puede solicitar más de una vez, por uno o varios empleadores.
 - Si se obtiene la devolución de fondos y está con contrato vigente, respecto de ese empleador quedará exento y no debe admitir el descuento de cotizaciones en adelante.
- 2. Trabajador <u>extranjero</u> que retiró sus fondos porque regresa a su país, pero se queda en Chile y encontró trabajo con otro empleador: ¿Las cotizaciones previsionales con este segundo empleador se retiran como excesos?
 - Las cotizaciones de un nuevo empleador se retirarán como devolución de fondos a técnicos extranjeros si se pacta en el contrato de trabajo la voluntad de mantener la previsión social del país de origen.



Se devuelven como pagos en excesos, las cotizaciones efectuadas por un empleador luego de obtener la devolución de fondos respecto de las cotizaciones efectuadas por ese empleador sin que la relación laboral haya terminado (el trabajador queda exento y admite que se le siga cotizando).

3. El Trabajador <u>extranjero</u> que trabaja en sector público, como funcionario público, ¿puede retirar sus fondos previsionales?

No puede. La devolución de fondos a técnicos extranjeros solo procede respecto de trabajadores de Empresas. El Estado no es una empresa.

La Superintendencia de Pensiones, por excepción y <u>respecto a los médicos extranjeros</u>, ha señalado que la Ley 18.156 sí les es aplicable cuando los servicios se prestan en Corporaciones Municipales de Derecho Privado sin fines de lucro —, que administren y operen la atención primaria de salud municipal, caso en el cual, por expresa disposición de la Ley N° 19.378, quedan regidos por las normas sobre contratación del código del Trabajo. <u>En estos casos, igualmente la contratación debe constar en el contrato de trabajo respectivo y la manifestación de voluntad de mantener la previsión del país de origen debe haberse efectuado durante la vigencia de la <u>relación laboral en este instrumento</u>.</u>

- 4. Trabajador <u>extranjero</u>, tiene título Universitario legalizado **antes de convenio** de la "Apostilla". ¿Ahora debe apostillarlo para realizar el trámite?
 - No. Si está legalizado o apostillado no es necesario.
- 5. Trabajador <u>extranjero</u> independiente, conforme a la nueva regulación que obliga a cotizar, ¿puede rescatar sus fondos?
 - No. La ley 18.156 sólo es aplicable a trabajadores de empresas.
- 6. ¿Se puede tomar el Seguro de salud o cobertura médica un par de meses antes de hacer el trámite de Solicitud de devolución de Fondos?
 - No. La cobertura en materia de salud común o ambulatoria, al igual que el resto de los requisitos, debe cumplirse durante todo el periodo respecto al cual se solicita la devolución de cotizaciones.
- 7. ¿Cliente Habitat en Chile tiene facilidades si está en la AFP que Habitat tiene Colombia Colfondos?
 - No. Todos los afiliados de AFP Habitat tienen el mismo trato, sin distinción.
- 8. ¿Se puede presentar un título profesional o técnico obtenido en Chile?
 - No. El título profesional o técnico debe haberse obtenido antes de ingresar al país y siempre con anterioridad a las cotizaciones cuya devolución se solicita.